HILDER GUSTAVO PAVA CASTRO

Carrera 8 A # 151 - 95 Apto. 503
Barrió Cedro Golf
Tel. (0571) 302 4320, Cel. 312 522 0951
Bogotá – Cundinamarca, Colombia
Correo Electrónico: hildergpava15@hotmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Técnico electromédico con amplio conocimiento teórico y aplicación en el área de electrónica, Habilidad en el desempeño de labores de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de equipo biomédico.

Fácil acceso al trabajo en grupo y aprendizaje para un mejor desempeño laboral.

Experiencia en equipos médicos como analizadores de gases y capnografía, monitoreo, electrocirugía, desfibriladores, electrocardiógrafos, máquina de anestesia.

INFORMACIÓN PERSONAL	Lugar y fecha de Nacimiento: Guaduas – Cundinamarca. Enero 15 de 1.979 Documento de Identidad: C.C. 79.004.834 de Guaduas – Cundinamarca Estado Civil: Casado No. Inscripción al Invima: RH-200712-064
FORMACIÓN ACADÉMICA	Técnico Profesional en Electromedicina –ECCI – Agosto de 2.003 Bachiller Académico – Colegio Departamental Nacionalizado Miguel Samper – Diciembre 1.999
CURSOS DE FORMACIÓN AVANZADA	***“MANEJO DEL VENTILADOR SLE 5000”*** Equitronic Agosto 5 del 2.014, Intensidad: 1 Hora Bogotá - Cundinamarca

EXPERIENCIA LABORAL

MEDICAL DEALER S.A.S.
Coordinador del dpto. de Electrónica
Agosto 16 del 2.006 – Marzo 15 del 2.016
Actividades realizadas. Coordinación y ejecución de mantenimientos preventivos , correctivos y garantía.
Guillermo Páez – Director Técnico
Cel: 321 338 6236

TECNICA ELECTROMEDICA S.A.
Departamento Técnico del área de Electrónica
Noviembre 1 de 2.003 – Agosto 14 de 2.006
Actividades realizadas. Coordinación y ejecución de mantenimientos preventivos, correctivos y garantía.
Manuel Orlando Lozada Pinzón – Director Técnico
Cel. 300 5675923

IDIOMAS

Español (Nativo)
Ingles (Intermedio)

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: Luisa Fda. Mecón Torres
Cargo: Director Técnico Alaris Médica S.A.S.
Teléfonos: (0571) 533 5037 Cel. 321 444 0798

Nombre: Fredy Aldemar Zambrano Sarmiento
Cargo: Electromédico
Teléfonos: 310 - 3494336

HILDER GUSTAVO PAVA

HILDER GUSTAVO PAVA CASTRO
C.C. 79.004.834 de Guaduas



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.004.834
PAVA CASTRO

APELLIDOS
HILDER GUSTAVO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-ENE-1979
GUADUAS
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-MAR-1997 GUADUAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
PROFESIONAL AUXILIAR No.
25387-033486 CND
TECNICO PROFESIONAL EN ELECTROMEDICINA
DE FECHA **20/03/2014**
HILDER GUSTAVO PAVA CASTRO
C.C. 79004834
ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES ECCI

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Señales Ltda.

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Profesional Auxiliar de la Ingeniería en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA.

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel.: 636 5364 Bogotá D.C.
01 8000 116590

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Bogotá

500- 0209-2008

ALIENTE: CORRESPONDENCIA SALIENTE
No Rad: 08001007 Radicado: 08001007
Folios: 1 Clave: 935124
De: SUBDIRECCION INSUMOS PARA LA SALU
Para: MEDICAL DEALER LTDA-SONIA CLAV
Fecha: 2008/01/31 13:49 ANEXOS:

Señora
SONIA CLAVIJO.
Representante Legal
Medical Dealer Ltda.
Calle 39 Bis A No 28A-16
Teléfono 2693865
Bogotá

ASUNTO: Radicado No 08001007

Cordial saludo.

Le informo que dando trámite a la solicitud hecha por usted con Radicado No. 08004965 de fecha 31/01/2008, sobre la corrección del nombre en la base de datos Inscripción Recurso Humano para Mantenimiento de Dispositivos Médicos considerados Equipos Biomédicos, se realizo en forma satisfactoria. Así:

No INSCRIPCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
RH-200712-51	DILVO OMAR MONASTOQUE FORERO
RH-200712-52	FREDDY ALDEMAR ZAMBRANO SARMIENTO
RH-200712-53	FABIAN ABRAHAM CADENA PUERTO
RH-200712-54	HILDER GUSTAVO PAVA CASTRO

De Igual forma le recuerdo que para el ejercicio de la Ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo (Ley 842 del 9 de Octubre del 2003, Artículo 6°)

Solicito la copia de las tarjetas profesionales o el respectivo desprendible que se encuentra en trámite por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.

Gracias por su información

Atentamente,

CLARA ISABEL RODRIGUEZ SERRANO
Subdirectora de Insumos para la Salud y
Productos Varios

Copia: Carpeta Inscripción del Recurso Humano para Mantenimiento Equipos Biomédicos Clase IIB y III



ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIAL

"ECCI"

PERSONERIA JURIDICA No. 2683 DE 1985
DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL SEÑOR RECTOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY 30 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1992 Y CONFORME A SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, CONFIERE A:

PAVA CASTRO HILDER GUSTAVO

C.C. No. *79.004.834 de Guaduas*

EL TITULO DE
TECNICO PROFESIONAL EN:

ELECTROMEDICINA

POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ACADEMICOS Y LEGALES QUE LE ACREDITAN PARA EJERCER LA PROFESION.

EN TESTIMONIO DE ELLO EXPIDE, FIRMA Y SELLA EL PRESENTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.

A LOS *1* DIAS DEL MES *AGOSTO* DE *2003*

ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES
RECTORIA

RECTOR

ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS IN
SECRETARIO GENERAL

ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES
COORDINADOR DE LA CARRERA

LIBRO *1* FOLIO *103-2067*

ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES
Fundada en 1977 - Aprobada por Res. No 03367 P.J. No. 2683 M.E.N. (ICFES)
ESCUELA TECNOLOGICA
Res. No. 1899 DE 2002 M.E.N.
NIT. 860.401.496-0

ACTA DE GRADO No. 017

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES
APROBADA POR RESOLUCION No. 03367 DEL 11 DE MARZO DE 1980
DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

En Bogotá, D.C. al primer (1) día del mes de Agosto de 2003, en el AUDITORIO HERMANITAS BETHLEMITAS, siendo las 6:00 PM, se celebró la ceremonia de graduación del alumno PAVA CASTRO HILDER GUSTAVO, identificado con la Cécula de Ciudadanía No 79.004.834 expedida en Guaduas y Libreta Militar No. 79004834 DM.55, quien cumplió con los requisitos académicos correspondientes y cubrió con los programas ofrecidos por la Corporación. Como Proyecto de Grado realizó PASANTIA titulado (a) INFORME PASANTIA ELECTROMEDICINA HOSPITAL PABLO VI DE BOSA DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS, obteniendo una nota de 4.50 (Cuatro Cinco Cero) Aprobatoria, en virtud de lo anterior y en representación de la Corporación el señor Rector previa toma de juramento le confirió el título de **TECNICO PROFESIONAL EN ELECTROMEDICINA**

Para constancia se firma la presente.

ING. FERNANDO SOLER LOPEZ
RECTOR

LIC. EDGAR CORREDOR RIVERA
SECRETARIO GENERAL

ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES
RECTORIA

ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES
SECRETARIA GENERAL
Sanafe de Bogotá, D.C.

ING. MIGUEL ANGEL CASTRO LEAL
COORDINADOR

ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES
COORDINADOR ELECTROMEDICINA
Santafé de Bogotá, D.C.

MEDICAL DEALER SAS
"Su Empresa Amiga"

MEDICAL DEALER S.A.S

*Venta * Alquiler* Mantenimiento*Calibración*
de Equipos médicos, Accesorios y Suministros

NIT.: 830.100.849-6

CERTIFICA:

Que el señor **HILDER GUSTAVO PAVA CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía 79.004.834 de Bogotá, laboro en esta empresa desde Agosto 16 de 2006 hasta Marzo 15 de 2016, desempeñando el cargo de **TECNICO ELECTROMEDICO**

Se expide esta certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los 18 días del mes de Marzo de 2016.

Para verificación de datos del presente documento comunicarse con Recursos Humanos al Teléfono: 2693865, en la ciudad de Bogotá. En el horario de 7:30am a 6:00pm de lunes a Viernes.

MEDICAL DEALER SAS
"Su Empresa Amiga"

Cordialmente,

SONIA YANETH CLAVIJO TORRES
GERENTE GENERAL

INGENIERÍA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA SAS

HACE CONSTAR

Que el señor ***HILDER GUSTAVO PAVA CASTRO,*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 79.004.834 de Bogotá, labora en esta empresa desempeñándose en el cargo de* ***TECNICO PROFESIONAL ELECTROMEDICINA.***

FECHA DE INGRESO : 22 DE AGOSTO 2016

TIPO DE CONTRATO : A TÉRMINO INDEFINIDO

Se expide a solicitud del interesado, a los (21) días del mes de febrero de 2024 en Bogotá D.C., para fines personales.

Para verificar esta información comunicarse al teléfono 4851500.

Cordialmente,

Wilson Herrera Gonzalez
Gerente General.

Con copia a hoja de vida.

INGENIERÍA ARQUITECTURA HOSPITALARIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO CON TRABAJADORES DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y/O MANEJO

DATOS EMPLEADOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	**INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA LTDA**
DOMICILIO:	**BOGOTÁ, D.C.**
DIRECCIÓN:	**CALLE 163 A No. 16 C – 75**

DATOS DE EL TRABAJADOR

NOMBRE:	**HILDER GUSTAVO PAVA CASTRO**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 79.004.834**
DOMICILIO (CIUDAD):	**BOGOTA**
DIRECCIÓN RESIDENCIA:	**CRA 8 A No: 151 – 95 Apto 503**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**GUADUAS, Enero 15 de 1979**
ESTADO CIVIL:	**CASADO**
CARGO U OFICIO:	**INGENIERO BIOMEDICO**
LUGAR O SITIO DE TRABAJO:	**BOGOTA**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:	**22 AGOSTO 2016**
SALARIO MENSUAL:	**$ 1.614.000**

Entre las partes arriba mencionadas se ha celebrado un contrato individual por la modalidad a "término indefinido", cuya información, condiciones y características, además de las arriba indicadas, se consignan de común acuerdo en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **INGENIERO BIOMEDICO** así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

SEGUNDA: OBLIGACIONES FUNDAMENTALES DE EL TRABAJADOR.-

a. Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en orden al desempeño de las funciones propias del cargo u oficio para el cual ha sido contratado, incluyendo labores anexas y complementarias, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes.
b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio.
c. Cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que la Ley, el reglamento interno de trabajo y el presente contrato le impongan en su condición de trabajador, así como abstenerse de ejecutar las conductas que se encuentren prohibidas en esos mismos ordenamientos.
d. Aceptar los traslados que determine **EL EMPLEADOR** dentro de las agencias, sucursales, establecimientos o simples dependencias de la empresa en todo el territorio nacional.
e. Cumplir las comisiones de servicio que se indiquen cuando se le requiera en otros lugares diferentes a aquel en donde habitualmente se debe desempeñar.
f. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, teniendo en cuenta los ajustes o cambios que este último efectúe cuando lo estime conveniente.
g. Guardar la más absoluta reserva en cuanto a la información relacionada con las actividades, clientela, pacientes, usuarios y organización de la empresa.
h. Informar a la empresa en forma inmediata sobre cualquier cambio en la dirección de su residencia.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO CON TRABAJADORES DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y/O MANEJO

PARÁGRAFO ÚNICO: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones a **EL TRABAJADOR**:

a. Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes de **EL EMPLEADOR**, aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de **EL EMPLEADOR**.
b. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías de **EL EMPLEADOR** en provecho propio.
c. Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR** en provecho propio.
d. Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas efectuadas.
e. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR**.
f. Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad de **EL EMPLEADOR** sin su autorización escrita.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR.-

EL EMPLEADOR pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado. El salario se cancelará por mensualidades vencidas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Se aclara y se conviene que en los casos en que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17,5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del Código Sustantivo del Trabajo.

Cumplir con los preceptos sobre obligaciones y prohibiciones para **EL EMPLEADOR** contenidas en la Ley, el reglamento interno de trabajo y en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que **EL TRABAJADOR** se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato, y el de la remuneración por recargo nocturno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por cualquier circunstancia **EL TRABAJADOR** prestare su servicio en día dominical o festivo, no tendrá derecho a sobre-remuneración alguna, si tal trabajo no hubiere sido autorizado por **EL EMPLEADOR**, previamente y por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo de **EL TRABAJADOR** y a favor de **EL EMPLEADOR**, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora **EL TRABAJADOR**, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO Y TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO.- EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivos del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO CON TRABAJADORES DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y/O MANEJO

cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del citado Código.

PARÁGRAFO ÚNICO: Por razón de las funciones que desempeña **EL TRABAJADOR** y por el hecho de desempeñar un cargo de confianza y manejo, **EL TRABAJADOR** está excluido de la regulación sobre jornada máxima legal y deberá trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobrepasen el límite legal. Ello, sin perjuicio de cumplir con los horarios mínimos señalados por **EL EMPLEADOR**.

QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA.- Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. Vencido éste, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una duración o término indefinido.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL TRABAJADOR podrá dar por terminado este contrato de trabajo mediante aviso escrito a **EL EMPLEADOR** de común acuerdo se establecerá el tiempo de preaviso o la indemnización correspondiente en el caso que el trabajador no cumpla con este tiempo.

SÉPTIMA: GRAVES FALTAS QUE JUSTIFICAN LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- Además de las justas causas de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de **EL EMPLEADOR**, consagradas en la Ley o en el reglamento interno de trabajo, a **EL TRABAJADOR** se le podrá dar por terminado el presente contrato de trabajo sin previo aviso cuando realice una de las conductas que a continuación se indican como grave para tales efectos:

a. La no asistencia puntual al trabajo, sin justa causa justificada a juicio de **EL EMPLEADOR**, por dos (2) veces o más dentro de un mismo mes calendario.
b. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda del presente contrato.
c. El hecho de que se completen tres (3) llamados de atención por desavenencias con los compañeros de trabajo dentro de un mismo mes calendario
d. El hecho que **EL TRABAJADOR** se presente o permanezca en el trabajo o realice sus labores aún fuera de la empresa bajo los efectos de cualquier sustancia embriagante, narcótica o estimulante; así como el consumo de una de tales sustancias en las dependencias de la empresa, aún por la primera vez. Sin embargo, no se considerará como falta grave el consumo de bebidas alcohólicas en eventos organizados o autorizados por **EL EMPLEADOR**.
e. La no asistencia a una jornada completa o más de trabajo; salvo fuerza mayor, causa fortuita o excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**.
f. Todo acto inmoral o delictuoso cometido en las dependencias, aún fuera del horario de trabajo.
g. Todo acto de violencia, injuria, insulto o malos tratos en que incurra **EL TRABAJADOR** en contra de **EL EMPLEADOR**, contra la clientela, pacientes o usuarios de los servicios que presta la empresa.
h. Todo daño causado intencionalmente o con grave negligencia a los bienes, equipos o máquinas utilizados por la empresa o la negligencia en el manejo de la información contenida en documentos, equipos o elementos pertenecientes a la empresa que permita el conocimiento por parte de terceros o personal de la empresa no autorizados para conocerlo.
i. El hecho que **EL TRABAJADOR** realice cualquier conducta que atente contra la ética de su profesión u oficio, así como cualquier acción u omisión que ocasiones perjuicios a la empresa respecto de negocios, asuntos o trámites que le sean confiados.
j. La realización de cualquier conducta que afecte negativamente las relaciones comerciales o contractuales de la empresa con sus clientes o usuarios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO CON TRABAJADORES DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y/O MANEJO

k. La revelación de secretos o informaciones confidenciales de la empresa
l. La utilización de elementos, herramientas o equipos pertenecientes a la empresa en actividades ajenas a ella.
m. El hecho de que el trabajador no utilice los elementos de seguridad industrial y de protección personal, cuando esté realizando labores que lo requieran.
n. La reincidencia en una misma conducta que haya sido sancionada disciplinariamente en dos (2) oportunidades anteriores.

OTAVA: SANCIONES DISCIPLINARIAS.- Cuando **EL TRABAJADOR** cometa faltas que según concepto de **EL EMPLEADOR** no ameriten despido, podrá imponer cualquiera de las siguientes sanciones disciplinarias: llamado de atención por escrito, multas y suspensión.

NOVENA: RESPONSABILIDAD SOBRE ELEMENTOS DE TRABAJO.- Los elementos de trabajo o la dotación especial, entregados por **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR** deberán ser restituidos por este último. En caso de no acatarse la restitución, el valor de tales elementos o artículos podrán ser descontados de la liquidación final de acreencias laborales, para lo cual **EL TRABAJADOR** concede desde ahora la autorización correspondiente.

DÉCIMA: REMUNERACIÓN.- EL EMPLEADOR pagará a **EL TRABAJADOR** como remuneración por sus servicios el salario convenido, entendiéndose que en el pago mensual se encuentra comprendido el de los descansos dominicales y festivos de acuerdo a la Ley laboral. Las prestaciones sociales serán liquidadas y pagadas de acuerdo con la Ley laboral al igual que los beneficios o auxilios no constitutivos de salario.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIZACIÓN POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA Y OBLIGACIÓN DE PREAVISO.- En el evento de causarse una indemnización por despido sin justa causa a favor de **EL TRABAJADOR**, **EL EMPLEADOR** la liquidará y pagará conforme a lo indicado por la Ley para este tipo de contrato. Si **EL TRABAJADOR** presenta renuncia de su cargo o termina el contrato sin justa causa, deberá notificar previamente en un término no inferior a treinta (30) días son pena de pagar a título de indemnización los salarios equivalentes a los días del preaviso no efectuado. En caso que **EL TRABAJADOR** decida dar por terminado intempestivamente el contrato de trabajo, debe pagar a **EL EMPLEADOR** una indemnización equivalente a treinta (30) días de salario, en consecuencia, **EL TRABAJADOR** autoriza por medio del presente contrato a **EL EMPLEADOR** a descontar las sumas referidas de la liquidación definitiva de acreencias laborales.

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS INTELECTUALES.- Todos los derechos patrimoniales de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen en virtud del presente contrato, así como los escritos y demás materiales que se produzcan relacionados con el objeto del mismo, serán de propiedad de **EL EMPLEADOR**. Para todos los efectos legales, se aplicarán la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias.

En caso de ser aplicable, los bienes intangibles protegidos a través de la propiedad industrial que llegaren a crearse dentro del marco de este contrato, así como el conocimiento ("*Know How*") o técnica que se produzcan y que estén relacionados con el objeto del mismo, serán de propiedad de **EL EMPLEADOR**, quien tendrá derecho a registrarlos a su nombre ante la autoridad competente. Asimismo, las partes se obligan a respetar los derechos de propiedad industrial de que sean titulares. Para todos los efectos legales, se aplicarán la Decisión Andina 486 y demás normas conexas y complementarias.

DÉCIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL Y CESANTÍAS.- EL TRABAJADOR informará por escrito la entidad o entidades a que debe afiliarse tanto al Sistema General de Seguridad Social en Salud, como al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y el fondo de cesantías. De no hacerse en ésta forma, **EL TRABAJADOR** acepta, bajo su responsabilidad, que **EL EMPLEADOR** escoja las entidades para tal efecto.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO CON TRABAJADORES DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y/O MANEJO

DÉCIMA CUARTA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1 es lograr la justicia en las relaciones entre Empleadores y Trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA QUINTA: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DÉCIMA SEXTA: DIRECCIÓN PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que si **EL EMPLEADOR** no le fuera posible entregar a **EL TRABAJADOR** personalmente cualquier información relacionada con el contrato de trabajo, aquella podrá radicar dicha correspondencia en la dirección de su residencia. En este caso, se tendrá como válida para todos los efectos legales, la fecha en que se haya realizado la entrega efectiva de tal comunicación.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los (22) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).

EL EMPLEADOR

Representante Legal

EL TRABAJADOR

HILDER GUSTAVO PAVA
C.C. No. 79 004 834

INGENIERÍA ARQUITECTURA HOSPITALARIA

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	822007412
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CALLE 163 A NO. 16C - 75	TELÉFONO:	4851500
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinari
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**7915594101**		TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	enero	AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	febrero	AÑO 2024
DÍAS DE MORA:		9					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/02/14		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		454041558	

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	2	$ 600.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.900	$ 0	$ 600.300	$ 4.900	$ 605.200
230301	230301-PORVENIR	4	$ 1.642.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 13.400	$ 0	$ 1.642.200	$ 13.400	$ 1.655.600
25-14	25-14 COLPENSIONES	4	$ 3.472.300	$ 0	$ 0	$ 76.400	$ 76.400	$ 28.200	$ 1.400	$ 3.625.100	$ 29.600	$ 3.654.700
SUBTOTALES:										**$ 5.867.600**	**$ 47.900**	**$ 5.915.500**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	3		$ 0		$ 0		$ 0	$ 454.300	$ 0	$ 3.700	$ 0	$ 454.300	$ 3.700	$ 0	$ 458.000
EPS008	EPS008-COMPENSAR	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 289.500	$ 0	$ 2.400	$ 0	$ 289.500	$ 2.400	$ 0	$ 291.900
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 380.000	$ 0	$ 3.100	$ 0	$ 380.000	$ 3.100	$ 0	$ 383.100
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	3		$ 0		$ 0		$ 0	$ 238.000	$ 0	$ 2.000	$ 0	$ 238.000	$ 2.000	$ 0	$ 240.000
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 67.200	$ 0	$ 600	$ 0	$ 67.200	$ 600	$ 0	$ 67.800
SUBTOTALES:													**$ 1.429.000**	**$ 11.800**	**$ 0**	**$ 1.440.800**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-7	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	10		$ 0	$ 0		$ 0	$ 2.121.600	$ 2.121.600	$ 17.300	$ 0	$ 2.138.900
SUBTOTALES:									**$ 2.121.600**	**$ 17.300**	**$ 0**	**$ 2.138.900**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF24	CCF24-COMPENSAR	8	$ 1.280.600	$ 10.400	$ 1.291.000
CCF48	CCF48-CONFATOLIMA	2	$ 148.400	$ 1.300	$ 149.700
SUBTOTALES:			**$ 1.429.000**	**$ 11.700**	**$ 1.440.700**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES								
																									PENSIÓN								SALUD						ARP																
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1001088082	ROMERO CANO YESID	DEPEND		$ 1.500.000	FIJO			SI								01-30										230201-PROTECCION	30	$ 1.680.000	$ 268.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 268.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.680.000	$ 67.200	$ 0	$ 67.200	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	30	$ 1.680.000	101010	$ 8.800	30	$ 1.680.000	CCF24-COMPENSAR	$ 67.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	CC 1014240634	SANCHEZ RUIZ DAVID RICARDO	DEPEND		$ 3.500.000	FIJO			SI	10																	25-14 COLPENSIONES	21	$ 2.450.000	$ 392.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 392.000	EPS037-NUEVA EPS	21	$ 2.450.000	$ 98.000	$ 0	$ 98.000	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	21	$ 2.450.000	101010	$ 170.600	21	$ 2.450.000	CCF48-CONFATOLIMA	$ 98.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3	CC 1036663281	LIZCANO LONDOÑO YENNIFER ANDREA	DEPEND		$ 2.000.000	FIJO			SI								01-30										230301-PORVENIR	30	$ 2.240.000	$ 358.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 358.400	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 2.240.000	$ 89.600	$ 0	$ 89.600	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	30	$ 2.240.000	0000001	$ 156.000	30	$ 2.240.000	CCF24-COMPENSAR	$ 89.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
4	CC 1070328564	SARMIENTO RAMIREZ DIANA MARCELA	DEPEND		$ 2.900.000	FIJO			SI								01-30										230301-PORVENIR	30	$ 3.248.000	$ 519.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 519.700	EPS008-COMPENSAR	30	$ 3.248.000	$ 130.000	$ 0	$ 130.000	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	30	$ 3.248.000		$ 226.100	30	$ 3.248.000	CCF24-COMPENSAR	$ 130.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
5	CC 1110549390	SANCHEZ LENTINO ANDERSON	DEPEND		$ 1.800.000	FIJO			SI	10																	230301-PORVENIR	21	$ 1.260.000	$ 201.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 201.600	EPS037-NUEVA EPS	21	$ 1.260.000	$ 50.400	$ 0	$ 50.400	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	21	$ 1.260.000	101010	$ 87.700	21	$ 1.260.000	CCF48-CONFATOLIMA	$ 50.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
6	CC 35262214	DUSSAN NARANJO DIANA MARCELA	DEPEND		$ 5.148.168	FIJO			SI								01-30										25-14 COLPENSIONES	30	$ 5.765.948	$ 922.600	$ 28.900	$ 28.900	$ 0	$ 0	Normal	$ 980.400	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 5.765.948	$ 230.700	$ 0	$ 230.700	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	30	$ 5.765.948		$ 401.400	30	$ 5.765.948	CCF24-COMPENSAR	$ 230.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
7	CC 52254544	URBINA LA ROTTA ADRIANA	DEPEND		$ 3.558.044	FIJO			SI								01-30										25-14 COLPENSIONES	30	$ 3.985.009	$ 637.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 637.700	EPS008-COMPENSAR	30	$ 3.985.009	$ 159.500	$ 0	$ 159.500	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	30	$ 3.985.009		$ 20.900	30	$ 3.985.009	CCF24-COMPENSAR	$ 159.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
8	CC 79004834	PAVA CASTRO HILDER GUSTAVO	DEPEND		$ 3.138.661	FIJO			SI								01-30										230301-PORVENIR	30	$ 3.515.300	$ 562.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 562.500	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 3.515.300	$ 140.700	$ 0	$ 140.700	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	30	$ 3.515.300		$ 244.700	30	$ 3.515.300	CCF24-COMPENSAR	$ 140.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
9	CC 80495857	HERRERA GONZALEZ WILSON EMILIO	DEPEND		$ 9.500.000	FIJO			SI																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 9.500.000	$ 1.520.000	$ 47.500	$ 47.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 1.615.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 9.500.000	$ 380.000	$ 0	$ 380.000	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	30	$ 9.500.000		$ 661.200	30	$ 9.500.000	CCF24-COMPENSAR	$ 380.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	822007412
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CALLE 163 A NO. 16C - 75	TELÉFONO:	4851500
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinari
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	SI		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7915594101**			TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES enero AÑO 2024			PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES febrero AÑO 2024
DÍAS DE MORA:	9				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/02/14			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	454041558

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL															PARAFISCALES																			
																									PENSIÓN									SALUD					ARP																				
																												FSP		APORTES VOLUNTARIOS																													
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF	TOTAL APORTE	SENA	TOTAL APORTE	ICBF	TOTAL APORTE	ESAP	TOTAL APORTE	MINEDU	TOTAL APORTE
10	CC 9817259	CASTAÑO OSORIO JOHN FREDY	DEPEND		$ 1.849.347	FIJO			SI								01-30										230201-PROTECCION	30	$ 2.071.269	$ 331.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 331.500	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 2.071.269	$ 82.900	$ 0	$ 82.900	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	30	$ 2.071.269		$ 144.200	30	$ 2.071.269	CCF24-COMPENSAR	$ 82.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			

TOTAL	**$ 10.935.900**

Planilla Pagada

WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ

INFORMACIÓN PERSONAL

Calle 152 # 9 - 80 Apto 703 Torre 3
Bogota D.C.
Celular: 310 3377536
TARJETA PROFESIONAL 25244 - 112870 CND
LIBRETA MILITAR # 80495857
E-mail: wilsonherrera@iahospitalaria.com

PERFIL PROFESIONAL

Ingeniero Biomédico con énfasis en gerencia técnica, manejo de adquisición de tecnología biomédica, implantación de planes de mantenimiento preventivo y correctivo Hospitalario. Manejo de personal, desarrollo de proyectos, conocimiento en fisiología Humana, alta experiencia en arquitectura Hospitalaria, instrumentación Biomédica, interventor, aseguramiento metrologico, salud Ocupacional, bioseguridad.

INFORMACIÓN ACADEMICA

.

ESTUDIOS

TITULO OBTENIDO	INGENIERÍA BIOMÉDICA
INSTITUCIÓN	Universidad Manuela Beltrán
FECHA DE TERMINACIÓN	2002

.

CAPACITACIONES

Congreso Hospitalario, hospital virtual- Universidad Mañuela Beltrán, Bucaramanga, Santander. Cenfer 22-25 octubre 1998.

Ecografía y Esterilización – Ministerio de salud, Siemens S.A, Walter Rothlisberger, Medellín, Antioquia. Hospital General de Medellín 29 de oct- 3 de nov 2001.

Taller de evaluacion y actualizacion en infraestructura fisica y tecnología en la calidad de servicios de salud
Ministerio de la Proteccion Social – Bogota D.C. – 2003

Taller de Seguimiento y planificación de los aspectos de infraestructura Fisica y Tecnologia Hospitalaria
Ministerio de la Proteccion Social – Bogotá D.C. – 2.004

Maquinas de Anestesia, Ventilación Mecánica y Monitoria
Bolonia, ITALIA, Octubre – Noviembre 2004.

Curso estrategias para la optimizacion en la adquisicion y manteniminto de equipos bimedicos en las IPS.
Pontificia Universidad Javeriana, Febrero 2005.

Primer foro internacional de Ingeniería Clínica.
Universidad Nacional, Cartagena, Colombia, Julio 2005.

Seminario de Optiizacion de redes de gases medicinales
Asociacion Colombiana de hospitales y Clinicas – Bogotá D.C. – 2006

Taller de evaluacion en Infraestructura fisica y tecnologia en la calidad de los servicios de salud
Ministerio de la Proteccion Social – Cali – 2006

Encuentro nacional de tecnovigilancia en salud.
Invima- Universidad Nacional, Mayo 2007

Matrologia Basica.
Superintendencia de industria y comercio, Junio 2008

Segundo Seminario de Ingenieria Clinica.
Universidad Manuela Beltran. Octubre 2008

2 Congreso Colombiano de arquitectura e ingenieria hospitalaria.
Serambiente, Agosto 2010

III Congreso Colombian0 de arquitectura e ingenieria hospitalaria.
Serambiente, Septiembre 2011

GRUPOS ACADÉMICOS

Miembro de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (S.C.A.) igualmente de la Asociacion Colombiana de Arquitectos e Ingenieros Hospitalarios (ACAIH)

Miembro del Comité técnico 155 “Dispositivos biomédicos” ICONTEC, actualmente.

Miembro de la RED NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA Invima, Colombia.

Docente universidad de los llanos diplomado en el programa de Verificadores de Habilitación en el modulo de arquitectura Hospitalaria y Mantenimiento.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

UNION TEMPORAL INGENIERIA HOSPITALARIA SILVANIA

Construcción de la red de gases medicinales del Hospital Ismael Silva de Silvania – Cundinamarca, Área construida: 3.518,77 M2

INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA SAS.

Gerente - Socio
30 de abril de 2004 – actual

Desarrollo de proyectos de ingeniería y arquitectura hospitalaria, diseño de áreas especializadas de hospitales de primer nivel, segundo, tercero y cuarto nivel.
Programas de ingeniería Biomédica y desarrollo de MPP y MC.
Venta y arrendamiento de equipamiento biomédico.
Diseño e instalación de redes especiales Hospitalarias.
Asesoria en proyectos de arquitectura Hospitalaria.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO, META
Profesional Universitario, Ingeniero Biomédico.
Febrero 26 del 2002 – junio 2008

Jefe departamento de Mantenimiento, interventor en ingeniería y arquitectura Hospitalaria, diseño de áreas hospitalarias, Mantenimiento equipos biomédicos, creación del departamento de Ingeniería Biomédica, así como diseño y desarrollo de planes de mantenimiento, manejo de personal.
Generación y Desarrollo de proyectos

INVERSIONES CLÍNICA META, Villavicencio, Meta.
Pasante, Ingeniero Biomédico
Julio del 2001- agosto del 2001, medio tiempo.

Encargado de la creación del departamento de INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA CLÍNICA META, realización de hojas de vida de los equipos Biomédicos, hojas de mantenimiento, mantenimiento correctivo de los equipos, adquisición de los instrumentos de laboratorio de biomédica.

CLINICA CARLOS HUGO ESTRADA CASTRO, ISS. Villavicencio, Meta.
Pasante, Ingeniero Biomédico
Julio del 2001- agosto del 2001, medio tiempo.

Creación de PLANDE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI). Carpetas hojas de vida, mantenimiento y rutinas de equipos biomédicos.

REFERENCIAS PERSONALES

Dr. Rene Francisco Abelló.	Medico asesor Cel. 310 8188806
Ing. Diana Marcela Dussán.	Ing. Electrónica Cel. 312 4488287



WILSON HERRERA GONZALEZ
CC. 80.495.857 de Funza


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 80.495.857
HERRERA GONZALEZ
APELLIDOS
WILSON EMILIO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 10-OCT-1975
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
29-OCT-1993 FUNZA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1500150-00428574-M-0080495857-20130319
0032551101A 1
1632148450



THOMAS GREG & SONS. 311.042.31/3

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -- INVIMA
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Libertad y Orden

BICENTENARIO

ALIENTE CORRESPONDENCIA SALIENTE
ra Rad: 11073543 **Radicado:** 11073565
Folios: 1 **Clave** 696222
De: SUBDIRECCION INSUMOS PARA LA SALU
Para: INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSP
Fecha 011/08/03 16:29 eortiza

Bogotá D.C.

S.I.500–02750 –11

Señor:
WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ
Ingeniero Biomédico
Ingeniería y Arquitectura Hospitalaria
Calle 152 No 7 h – 55 of. 503
Bogotá - Cundinamarca

ASUNTO: Inscripción Recurso Humano para Mantenimiento de Dispositivos Médicos Considerados Equipos Biomédicos según radicado No. 11068306/305 de fecha 2011/07/18.

Por medio de la presente le informo que los documentos mencionados en el asunto, fueron recibidos en esta Subdirección e ingresada la información en nuestra base de datos con el siguiente número de inscripción:

No INSCRIPCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS POR CLASE
RH-201107-375	BUELVAS CUELLO EULALIA ESHTER	IIB Y III
RH-201107-376	HERRERA GONZALEZ WILSON EMILIO	IIB Y III

Atentamente,

ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
Subdirector de Insumos para la Salud y
Productos Varios.

Proyecto: 500-04-02
VoBo. 500-02-T03

C.C.: Recurso Humano para Mantenimiento Equipos Biomédicos
02/AGOSTO - 2011

FUNDACION UNIVERSITARIA MANUELA BELTRAN
UMB

PERSONERIA JURIDICA No. 18778 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1992
DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ACTA DE GRADO No. 459 LIBRO No. 4 FOLIO No. 023

EL SEÑOR RECTOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
24 DE LA LEY 30 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992 Y CONFORME
A SUS FACULTADES ESTATUTARIAS. CONSIDERANDO QUE:

WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ

CC No. 80.495.857 FUNZA (CUND)

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR
LOS ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LA ENTIDAD
RESUELVE OTORGARLE EL TITULO DE:

INGENIERO BIOMEDICO

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA MANUELA BELTRAN
U.M.B. Y PREVIO EL JURAMENTO DE RIGOR, EL SEÑOR RECTOR PROCEDIO A LA
ENTREGA DEL DIPLOMA QUE LE ACREDITA PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESION
DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION VIGENTE

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE ACTA DE GRADO EN
LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL Y TOMADO A LOS 7 DIAS DEL MES DE 06 DE 2002

RECTOR

VICERRECTOR ACADEMICO SECRETARIO GENERAL

DECANO (A)

No. 7237



REPUBLICA DE COLOMBIA

FUNDACION UNIVERSITARIA MANUELA BELTRÁN

"U M B"

PERSONERIA JURIDICA No. 18778 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1992
DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL SEÑOR RECTOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY 30 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992 y CONFORME A SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, CONFIERE A:

Wilson Emilio Herrera González

C.C. No. [illegible]

EL GRADO

Ingeniero Biomédico

POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ACADEMICOS Y LEGALES QUE LE ACREDITAN PARA EJERCER LA PROFESION.

EN TESTIMONIO DE ELLO EXPIDE, FIRMA Y SELLA EL PRESENTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA,

A LOS 17 DIAS DEL MES Junio DE 2010

RECTOR

DEPARTA MENTO DEL META
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RECURSOS HUMANOS
892000501-5

Villavicencio, 17 de enero de 2008

ELSUBGERENTE ASISTENCIAL

HACE CONSTAR:

Que, revisados los archivos del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E el señor **WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.495.857 de Funza (Cundinamarca), ha prestado sus servicios a esta institución como **INGENIERO BIOMEDICO** mediante Contratos de Prestación de Servicios según la siguiente relación:

Orden de Prestación de Servicios del,26 de Febrero al 31 de Diciembre de 2002, por un valor mensual de $1'400.000 moneda corriente.
Orden de Prestación de Servicios del,7 de Enero al 30 de Junio de 2003, por un valor mensual de $1'400.000 moneda corriente.
Orden de Prestación de Servicios del,1º de Agosto al 31 de Diciembre de 2003, por un valor mensual de $1'400.000 moneda corriente.
Orden de Prestación de Servicios del,1º de Enero al 31 de Diciembre de 2004, por un valor mensual de $1'943.820 moneda corriente.
Orden de Prestación de Servicios del,1º al 31 de Enero de 2005, por un valor mensual de $2'200.000 moneda corriente.
Orden de Prestación de Servicios del, 1º de Marzo al 31 de Diciembre de 2005, por un valor mensual de $2'200.000 moneda corriente.
Orden de Prestación de Servicios del,1º de Enero al 31 de Julio de 2006, por un valor mensual de $2'200.000 moneda corriente.
Orden de Prestación de Servicios, del 1º al 31 de agosto de 2006, por un valor mensual de $2'200.000 moneda corriente.
Orden Prestación de Servicios, del 1 al 30 de septiembre de 2006, por un valor mensual de $2'200.000 moneda corriente.
Orden Prestación de Servicios, del 1 al 31 de octubre de 2006, por un valor mensual de $2'200.000 moneda corriente.
Orden Prestación de Servicios, del 1 al 30 de noviembre de 2006, por un valor mensual de $2'200.000 moneda corriente.

DEPARTA MENTO DEL META
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
892000501-5

Orden Prestación de Servicios, del 1 al 31 de diciembre de 2006, por un valor mensual de $2'200.000 moneda corriente.
Orden Prestación de Servicios, del 1 al 31 de enero de 2007, por un valor mensual de $2'200.000 moneda corriente.
Orden Prestación de Servicios, del 1 al 28 de febrero de 2007, por un valor mensual de $2'200.000 moneda corriente.
Orden Prestación de Servicios, del 1 al 31 de marzo de 2007, por un valor mensual de $2'200.000 moneda corriente.
Orden Prestación de Servicios, del 1 al 30 de abril de 2007, por un valor mensual de $2'200.000 moneda corriente.
Orden Prestación de Servicios, del 1 al 31 de mayo de 2007, por un valor mensual de $2'200.000 moneda corriente.
Orden Prestación de Servicios, del 1 al 30 de junio de 2007, por un valor mensual de $2'200.000 moneda corriente.
Orden Prestación de Servicios, del 1 de julio al 31 de octubre de 2007, por un valor mensual de $2'800.000 moneda corriente.
Orden Prestación de Servicios, del 1 al 30 de noviembre de 2007, por un valor mensual de $2'800.000 moneda corriente.
Orden Prestación de Servicios, del 1 al 30 de noviembre de 2007, por un valor mensual de $2'800.000 moneda corriente.

Que a la fecha presta servicios como Ingeniero Biomedico mediante contrato de prestación de servicios por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2´800.00,00) moneda corriente.

Se expide a solicitud del interesado.

JOSE FERNANDO ORJUELA
Proyecto.
G. Santiago



INGENIERÍA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA SAS

HACE CONSTAR

Que el señor ***WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ,*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 80.495.857 de Bogotá, labora en esta empresa desempeñándose en el cargo de* ***GERENTE GENERAL.***

FECHA DE INGRESO : 30 DE ABRIL 2004

TIPO DE CONTRATO : A TÉRMINO INDEFINIDO

Se expide a solicitud del interesado, a los (21) días del mes de febrero de 2024 en Bogotá D.C., para fines personales.

Para verificar esta información comunicarse al teléfono 4851500.

Cordialmente,

Wilson Herrera Gonzalez
Gerente General.

Con copia a hoja de vida.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

No. 100

Nombre del Empleador: **INGENIERÍA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA LTDA.**	Domicilio del empleador: **CALLE 163 A No. 16 C – 75**
Nombre del trabajador **WILSON EMILIO HERRERA GONZÁLEZ** **C.C. 80.495.857 DE BOGOTÁ**	Dirección del trabajador **CALLE 152 No. 9 – 80** **TORRE 3 APTO. 703**
Lugar, fecha de nacimiento y nacionalidad **BOGOTÁ, 10 DE OCTUBRE DE 1975, COLOMBIANA**	Cargo u oficio que desempeñará el trabajador **GERENTE GENERAL**
Salario **UN MILLÓN CUATROSCIENTOS MIL PESOS COP ($1.400.000.oo) MCTE. Salario Ordinario**	
Periodo de Pago **MENSUAL**	Fecha de iniciación de labores **30 DE ABRIL DE 2004**
Lugar donde desempeñará las labores **BOGOTÁ, OTRAS CIUDADES**	Ciudad donde ha sido contratado el trabajador: **BOGOTÁ**

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: PRIMERA—EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato (1). SEGUNDA—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. TERCERA. —En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: —Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. —Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. —Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. —Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. —Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. —Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. —Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. —Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina

con la empresa. —Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. CUARTA—EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios y salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO.—Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. QUINTA. —Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. SEXTA. — EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. SEPTIMA.—Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. Vencido éste, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo (2). OCTAVA. —Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 70 del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. NOVENA—Las invenciones o descubrimientos realizados por EL

TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. DECIMA. —Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él, Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. UNDECIMA. —El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: Bogotá, Octubre 01 de 2013.

El Empleador:
WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ
Nit. 822.007.412-5
Representante Legal

El trabajador
WILSON EMILIO HERRERA GONZÁLEZ
C.C. 80.495.857 DE BOGOTÁ

TESTIGO:

DIANA MARCELA DUSSÁN NARANJO
C.C. 35.262.214 de Villavicencio

NOTAS GENERALES

Cláusulas adicionales—Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. **Turnos de trabajo sucesivos.** Posibilidad creada por la Ley 50 de 1990 para las empresas, factorías o nuevas actividades que se establezcan a partir de dicha ley. Para este evento, la cláusula correspondiente podría quedar así:

"Las partes acuerdan que el trabajador laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargos nocturnos ni de remuneración especial por dominicales o festivos, sino que su salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula TERCERA de este contrato".

2. **Definición de pagos no salariales.** De conformidad con la Ley 50 de 1990, es posible pactar que determinados beneficios o auxilios acordados contractual o convencionalmente no tengan carácter de salario, en dinero o en especie tales como la alimentación, habitación, vestuario, primas extralegales, de servicios, de navidad, etc. En este caso la cláusula podría quedar así:

"Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (Modificado. L. 50/90, art.15) tienen carácter de salario. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios, de conformidad con la misma norma, tampoco tendrán naturaleza salarial... (Enumerar)".

3. Valoración del salario en especie. La Ley 50 de 1990 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando el trabajador devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así:

"El suministro de _____se valora en $_____".

4. Posibilidad de pactar salario integral. A partir de la Ley 50 de 1990, cuando el trabajador devengue un salario ordinario superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, pueden las partes acordar un salario integral que cubra la remuneración ordinaria y el valor correspondiente a las prestaciones, recargos y beneficios legales y extralegales a que tenga derecho el trabajador, exceptuando las vacaciones.

Ley 790 de 2002, artículo 51.-Por medio de la cual se fusiona el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud y se conforma el Ministerio de la Protección Social.

(1) Cláusula de exclusividad—Respecto de la cláusula primera del modelo, debe tenerse presente que las partes pueden acordar no exclusividad del trabajador para con el empleador.

(2) Período de prueba—Con relación a] periodo de prueba la Corte Constitucional en Sentencia T-978 de octubre 8 de 2004, MP. Jaime Córdoba Triviño, estableció como características propias de este período las siguientes: "(I) es facultativo, es decir, su estipulación depende de la voluntad de las partes en el contrato de trabajo; (II) debe cumplir con la solemnidad de pactarse por escrito para acreditar su existencia; (III) tiene un término legal máximo de dos meses, ola quinta parle de la duración del contrato, en caso que este sea a término fijo inferior a un año; (IV) solo puede pactarse por una vez mientras subsistan las mismas parles, esto es, que cuando entre un mismo empleador y trabajador se celebren contratos de trabajo sucesivos, no es válida la estipulación del periodo de prueba, salvo para el primer contrato"; (V) su electo jurídico principal consiste en que, durante su vigencia, el contrato de trabajo puede terminarse unilateral- mente por cualquiera de las partes, sin previo aviso; y (VI) el trabajador, durante su vigencia, goza de todas las prestaciones laborales previstas en la ley".

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	822007412
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CALLE 163 A NO. 16C - 75	TELÉFONO:	4851500
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinari
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**7915594101**		TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	enero	AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	febrero	AÑO 2024
DÍAS DE MORA:		9					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/02/14		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		454041558	

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	2	$ 600.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.900	$ 0	$ 600.300	$ 4.900	$ 605.200
230301	230301-PORVENIR	4	$ 1.642.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 13.400	$ 0	$ 1.642.200	$ 13.400	$ 1.655.600
25-14	25-14 COLPENSIONES	4	$ 3.472.300	$ 0	$ 0	$ 76.400	$ 76.400	$ 28.200	$ 1.400	$ 3.625.100	$ 29.600	$ 3.654.700
SUBTOTALES:										**$ 5.867.600**	**$ 47.900**	**$ 5.915.500**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	3		$ 0		$ 0		$ 0	$ 454.300	$ 0	$ 3.700	$ 0	$ 454.300	$ 3.700	$ 0	$ 458.000
EPS008	EPS008-COMPENSAR	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 289.500	$ 0	$ 2.400	$ 0	$ 289.500	$ 2.400	$ 0	$ 291.900
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 380.000	$ 0	$ 3.100	$ 0	$ 380.000	$ 3.100	$ 0	$ 383.100
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	3		$ 0		$ 0		$ 0	$ 238.000	$ 0	$ 2.000	$ 0	$ 238.000	$ 2.000	$ 0	$ 240.000
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 67.200	$ 0	$ 600	$ 0	$ 67.200	$ 600	$ 0	$ 67.800
SUBTOTALES:													**$ 1.429.000**	**$ 11.800**	**$ 0**	**$ 1.440.800**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-7	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	10		$ 0	$ 0		$ 0	$ 2.121.600	$ 2.121.600	$ 17.300	$ 0	$ 2.138.900
SUBTOTALES:									**$ 2.121.600**	**$ 17.300**	**$ 0**	**$ 2.138.900**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF24	CCF24-COMPENSAR	8	$ 1.280.600	$ 10.400	$ 1.291.000
CCF48	CCF48-CONFATOLIMA	2	$ 148.400	$ 1.300	$ 149.700
SUBTOTALES:			**$ 1.429.000**	**$ 11.700**	**$ 1.440.700**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES								
																									PENSIÓN								SALUD						ARP																
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1001088082	ROMERO CANO YESID	DEPEND		$ 1.500.000	FIJO			SI								01-30										230201-PROTECCION	30	$ 1.680.000	$ 268.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 268.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.680.000	$ 67.200	$ 0	$ 67.200	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	30	$ 1.680.000	101010	$ 8.800	30	$ 1.680.000	CCF24-COMPENSAR	$ 67.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	CC 1014240634	SANCHEZ RUIZ DAVID RICARDO	DEPEND		$ 3.500.000	FIJO			SI	10																	25-14 COLPENSIONES	21	$ 2.450.000	$ 392.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 392.000	EPS037-NUEVA EPS	21	$ 2.450.000	$ 98.000	$ 0	$ 98.000	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	21	$ 2.450.000	101010	$ 170.600	21	$ 2.450.000	CCF48-CONFATOLIMA	$ 98.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3	CC 1036663281	LIZCANO LONDOÑO YENNIFER ANDREA	DEPEND		$ 2.000.000	FIJO			SI								01-30										230301-PORVENIR	30	$ 2.240.000	$ 358.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 358.400	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 2.240.000	$ 89.600	$ 0	$ 89.600	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	30	$ 2.240.000	0000001	$ 156.000	30	$ 2.240.000	CCF24-COMPENSAR	$ 89.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
4	CC 1070328564	SARMIENTO RAMIREZ DIANA MARCELA	DEPEND		$ 2.900.000	FIJO			SI								01-30										230301-PORVENIR	30	$ 3.248.000	$ 519.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 519.700	EPS008-COMPENSAR	30	$ 3.248.000	$ 130.000	$ 0	$ 130.000	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	30	$ 3.248.000		$ 226.100	30	$ 3.248.000	CCF24-COMPENSAR	$ 130.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
5	CC 1110549390	SANCHEZ LENTINO ANDERSON	DEPEND		$ 1.800.000	FIJO			SI	10																	230301-PORVENIR	21	$ 1.260.000	$ 201.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 201.600	EPS037-NUEVA EPS	21	$ 1.260.000	$ 50.400	$ 0	$ 50.400	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	21	$ 1.260.000	101010	$ 87.700	21	$ 1.260.000	CCF48-CONFATOLIMA	$ 50.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
6	CC 35262214	DUSSAN NARANJO DIANA MARCELA	DEPEND		$ 5.148.168	FIJO			SI								01-30										25-14 COLPENSIONES	30	$ 5.765.948	$ 922.600	$ 28.900	$ 28.900	$ 0	$ 0	Normal	$ 980.400	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 5.765.948	$ 230.700	$ 0	$ 230.700	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	30	$ 5.765.948		$ 401.400	30	$ 5.765.948	CCF24-COMPENSAR	$ 230.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
7	CC 52254544	URBINA LA ROTTA ADRIANA	DEPEND		$ 3.558.044	FIJO			SI								01-30										25-14 COLPENSIONES	30	$ 3.985.009	$ 637.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 637.700	EPS008-COMPENSAR	30	$ 3.985.009	$ 159.500	$ 0	$ 159.500	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	30	$ 3.985.009		$ 20.900	30	$ 3.985.009	CCF24-COMPENSAR	$ 159.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
8	CC 79004834	PAVA CASTRO HILDER GUSTAVO	DEPEND		$ 3.138.661	FIJO			SI								01-30										230301-PORVENIR	30	$ 3.515.300	$ 562.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 562.500	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 3.515.300	$ 140.700	$ 0	$ 140.700	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	30	$ 3.515.300		$ 244.700	30	$ 3.515.300	CCF24-COMPENSAR	$ 140.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
9	CC 80495857	HERRERA GONZALEZ WILSON EMILIO	DEPEND		$ 9.500.000	FIJO			SI																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 9.500.000	$ 1.520.000	$ 47.500	$ 47.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 1.615.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 9.500.000	$ 380.000	$ 0	$ 380.000	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	30	$ 9.500.000		$ 661.200	30	$ 9.500.000	CCF24-COMPENSAR	$ 380.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	822007412
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CALLE 163 A NO. 16C - 75	TELÉFONO:	4851500
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinari
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	SI		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7915594101**			TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES enero AÑO 2024			PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES febrero AÑO 2024
DÍAS DE MORA:	9				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/02/14			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	454041558

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL															PARAFISCALES																			
																									PENSIÓN									SALUD					ARP																				
																												FSP		APORTES VOLUNTARIOS																													
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF	TOTAL APORTE	SENA	TOTAL APORTE	ICBF	TOTAL APORTE	ESAP	TOTAL APORTE	MINEDU	TOTAL APORTE
10	CC 9817259	CASTAÑO OSORIO JOHN FREDY	DEPEND		$ 1.849.347	FIJO			SI								01-30										230201-PROTECCION	30	$ 2.071.269	$ 331.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 331.500	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 2.071.269	$ 82.900	$ 0	$ 82.900	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	30	$ 2.071.269		$ 144.200	30	$ 2.071.269	CCF24-COMPENSAR	$ 82.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			

TOTAL	**$ 10.935.900**

Planilla Pagada